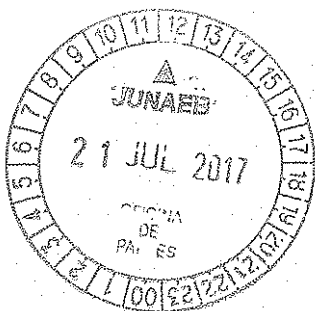


ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1402 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 1767

SANTIAGO,

20 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 292 del 22 de diciembre de 2016 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 21 de 2013 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.; en la Resolución Exenta N° 878 del año 2016 de la Dirección Regional del Biobío que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1402 del año 2016 de la Dirección Regional del Biobío que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del control de la variable Operación, Mantenimiento y Logística (C6) efectuado durante el periodo comprendido entre el 5 al 27 de noviembre de 2015, la dirección regional del Biobío envió a la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A., en adelante prestador copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 878, de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$1.001.996.- (un millón un mil novecientos noventa y seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contado desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 878 de 2016 de la Dirección Regional del Biobío;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1402 de 2016, la Directora Regional del Biobío procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$1.001.996.- (un millón un mil novecientos noventa y seis pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N°3 de la precitada Resolución Exenta N° 1402 de 2016, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$1.001.996.- (un millón un mil novecientos noventa y seis pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;



9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

10.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1402 de 2016 de la dirección regional del Biobío, que confirma los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$1.001.996.- (un millón un mil novecientos noventa y seis pesos);

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Biobío, según consta en la Resolución Exenta N° 1402 de 2016, por un valor total de \$1.001.996.- (un millón un mil novecientos noventa y seis pesos), según el siguiente desglose:

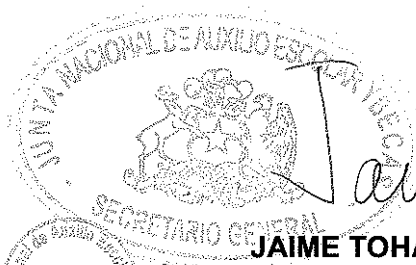
Controles	Incumplimientos confirmados en etapa de descargos (cm)	Total
Operación, Mantención y Logística C6	\$1.001.996.-	\$1.001.996.-
Total	\$1.001.996.-	\$1.001.996.-

ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días corridos bajo el apercibimiento hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento o en su defecto proceder al cobro judicial del mismo.

ARTICULO 4°.- NOTÍFIQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Luis Alberto Yapur Nichols, en su calidad de representante legal de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., con domicilio en Avda. del Valle N° 738, comuna Huechuraba, Santiago.



ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PP/L/xah

Distribución:

1. Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.
 2. Departamento Jurídico
 3. Departamento de Administración y Finanzas
 4. Unidad de Multas
 5. Dirección Regional del Biobío
 6. Departamento de Alimentación Escolar
 7. Oficina de Partes
- Minuta Dpto. Jurídico N° 1.070/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 1402Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/12/2016

Fecha Resolución Notificación: 05/08/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015007270	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	5152	08		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12, TITULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS	287.551	287.551
2015	11	2015007220	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	5133	08		C6	3.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12, TITULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS	184.701	184.701
2015	11	2015007220	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	5133	08		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12, TITULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS	158.238	158.238
2015	11	2015007055	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	5145	08		C6	3.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12, TITULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS	184.701	184.701
2015	11	2015006536	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	5166	08		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12, TITULO III, PUNTO 7 "LINEA DE FRIO" EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR LA MANTENCIÓN DE LA CADENA DE FRIO CON EQUIPOS DE MANTENCIÓN DE TEMPERATURA, LOS CUALES DEBEN ESTAR PROVISTOS DE TERMÓMETRO QUE PERMITAN LA LECTURA DE LAS TEMPERATURAS DESDE EL EXTERIOR Y DE LOS DISPOSITIVOS QUE REGISTREN LAS TEMPERATURAS DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS QUE REQUIEREN FRIO (ART. 37 DEL BSA)	186.805	186.805
Total													1.001.996	1.001.996



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	878	Fecha Resolución Notificación:	05/08/2016
Nº Resolución Resuelve Descargos:	1402	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	21/12/2016		





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

OBJETOS:

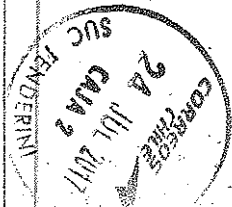
☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

OTROS ADICIONALES:

☐ CIBO ☐ EXPRESO ☐

☐ BOLSO Monio \$
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS



PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Luis Yapur Michals

DIRECCION: Avenida EL VALLE N° 738

CIUDAD: Huachuracho, Stgo FONO: 2256X 1762

CIUDAD: RESEX

CIA ALIMENTARIA NACIONAL Chile S.A.

Se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-44-10, 7x12,5 cm. F. 07-2016. www.todotransportes.cl



Empresa de Correos De Chile
R.U.T. 60.503.000-9

DUPLICADO NO VALIDO

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS
O EXENTOS DE IVA N° 5179574

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales

Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO

Teléfono: 29565000 - 6009502020

Sucursal: SUCURSAL TENDERINI

Dirección Sucursal: MONEDA 748

Comuna Sucursal: SANTIAGO

Ciudad Sucursal: SANTIAGO

Código Sucursal: 73606748

Teléfono Sucursal: 2-9561869

Fecha Emisión: 24/07/2017 09:58 Trx: 45.483.334

Cajero: VELOSO CONEJEROS HERMINDA

CODIGO SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
A60 DOCUMENTO EXPRESS	00001	1.860	1.860
A63 BOLSA PLASTICA (S	00001	360	360
003 CARTA CERTIFICADA	00004	1.190	4.760
003 CARTA CERTIFICADA	00005	1.430	7.150
003 CARTA CERTIFICADA	00001	1.430	1.430
003 CARTA CERTIFICADA	00001	1.690	1.690
003 CARTA CERTIFICADA	00001	1.690	1.690

SUBTOTAL	\$	18.930
DESCUENTO	\$	0
TOTAL	\$	18.930
EFFECTIVO	\$	20.000
VUELTO	\$	1.070



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl

DUPLICADO NO VALIDO

Gracias por su preferencia

SOMOS PAQUETERIA, DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNA

ESTIMADO CLIENTE

CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES

- Declarar detalle de contenido
- Usar embalaje acorde a contenido
- Declarar valor real del contenido
- Declarar boleta de producto enviado
- No enviar mercancías peligrosas
- No enviar mercancías prohibidas
- Políticas de Indemnizaciones, ver Web de Correos

- Seguimiento envíos www.correos.cl

- No despache dinero en los envíos, use servicios de giros

- Proporcione domicilios completos

Remite/Destinatario y telefonos contacto

CALL CENTER 600 - 950 20 20